



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

AÑO XX

7 de Octubre de 2002

Núm. 254

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 38-II		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.	16780
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.	16758	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.	16806

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 38-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 1**DE SUSTITUCIÓN****AL ARTÍCULO 1**

Donde dice: “la regulación administrativa de la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad”, deberá decir: “la regulación administrativa de la actividad y la ordenación y mejora de la estructura comercial en la Comunidad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 2**DE SUSTITUCIÓN****AL ARTÍCULO 2**

En el punto 1, sustituir la redacción del proyecto por lo siguiente: “A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividad comercial la puesta a disposición del mercado de productos o mercancías adquiridas con esta finalidad, sin modificación sustancial de las mismas, así como la venta de bienes de consumo final realizada directamente por los productores, artesano o industriales.

Se entenderá por bienes de consumo final los no destinados a integrarse en procesos de producción, comercialización o prestación de servicios o terceros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 3**DE SUPRESIÓN****AL ARTÍCULO 2**

Suprimir el párrafo segundo del punto 1

MOTIVACIÓN: Mejor regulación, mientras no se concrete la excepcionalidad que introduce este párrafo.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un apartado a) bis, que diga: “Libre y leal competencia y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la economía de mercado y su planificación general”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 5

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto 2 (recogiendo todo lo anterior como punto 1) que diga: “No obstante, la Junta de Castilla y

León, con carácter excepcional, podrá adoptar medidas de intervención en los procesos de distribución de productos alimentarios o de primera necesidad cuando así lo exigiera el déficit de abastecimiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 6

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto 3 (recogiendo todo lo anterior como puntos 1 y 2) que diga: “No podrán realizarse prácticas que supongan actual o potencial acaparamiento, paralización o encarecimiento injustificados en el proceso normal de distribución de los productos o prestación de servicios, o bien que supongan discriminación alguna, cuando lleven consigo un perjuicio para los consumidores o usuarios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 7

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto 4 (recogiendo todo lo anterior como puntos 1, 2 y 3) que diga: “El ejercicio de actividades comerciales se realizará por quienes ostenten la capacidad jurídica necesaria con arreglo a la legislación vigente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto 5 (recogiendo todo lo anterior como puntos 1, 2, 3 y 4) que diga: “Sin perjuicio del principio general de libertad de empresa, se podrán exigir determinadas condiciones y aptitudes o titulaciones para ejercer aquellas actividades comerciales sujetas a especial concesión o autorización administrativa, o que requieran un tratamiento singular por razón de la naturaleza del producto o servicios, así como por consideraciones de interés público”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 9

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto 6 (recogiendo todo lo anterior como puntos 1, 2, 3, 4 y 5) que diga: “La Junta de Castilla y León podrá condicionar reglamentariamente el ejercicio de determinadas modalidades de actividad comercial a la prestación de garantías o fianzas, justificadas por causas de interés general”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 10

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un punto 7 (recogiendo todo lo anterior como puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) que diga: “Las empresas comerciales deberán cumplir con las obligaciones sobre documentación, información, libros o registro establecidos para su régimen y funcionamiento, así como estar dadas de alta en los correspondientes epígrafes de imposición fiscal”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 11

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el párrafo primero, donde dice “y condiciones de venta”, deberá decir: “y condiciones de venta o prestación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 12

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 7

En el punto 2, añadir lo siguiente: “estando obligadas las empresas comerciales a expedir documentación suficiente sobre los diversos extremos relativos a la transacción”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 13

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 9

En el punto 1, párrafo segundo, añadir al final lo siguiente: “de modo que resulte innecesaria consulta alguna al oferente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 9

En el punto 1, añadir un párrafo tercero, que diga lo siguiente: “Los precios de los artículos expuestos en los escaparates resultarán visibles desde el exterior. Todos los Establecimientos que presten servicios a los usuarios

exhibirán al público de forma perfectamente visible los precios aplicables a los mismos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 15

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 9

En el punto 2, donde dice “podrá establecer”, deberá decir: “podrá establecer reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 16

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 9

Añadir un punto 4, que diga: “En los productos que se vendan a granel se indicará el precio por unidad de

medida. En aquellos productos que habitualmente se vendan a granel y se presente a la venta en cantidades o volúmenes preestablecidos, se expondrán a la venta con indicación del precios por unidad de medida habitual, la medida del producto y el precio resultante”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 17

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 9

Añadir un punto 5, que diga: “El precio de venta anunciado se entenderá como el total del producto o servicio adquirido al contado, incluido el conjunto de los tributos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 18

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 9

Añadir un punto 6, que diga: “El comerciante explicitará los medios de pago admitidos, así como la posibilidad o no de devolución del producto y condiciones de la misma cuando se derive, exclusivamente, del interés o conveniencia del comprador”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 19

DE ADICIÓN

NUEVO ARTÍCULO

Añadir un artículo nuevo, 11 bis, que diga:

“1. A fin de proteger los legítimos intereses de los consumidores y usuarios, la Junta de Castilla y León promoverá las acciones necesarias para evitar la utilización de la publicidad ilícita en el ejercicio de la actividad comercial.

2. A tal fin, y sin perjuicio de las acciones legalmente establecidas, la Junta podrá, de oficio o a instancia de parte, tramitar un procedimiento encaminado a instar el cese o rectificación de la publicidad ilícita ante la jurisdicción competente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de publicidad.

3. Reglamentariamente, se constituirá un órgano interdepartamental al que se atribuirán las facultades previstas en el apartado anterior.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 20

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 12

Sustituir el punto 3 por lo siguiente: “La adscripción orgánica, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo serán determinados reglamentariamente. En todo caso, estarán representados la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos, los trabajadores del sector, por medio de los sindicatos más representativos, las empresas comerciales, por medio de sus organizaciones y de las Cámaras de Comercio, los consumidores y usuarios, por medio de sus organizaciones, así como técnicos y expertos en materia de comercio”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 21

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 29

Añadir un punto 4, que diga: “Cuando un comerciante comunique a cualquier consumidor o usuario que ha sido agraciado por sorteo con un premio o bien mediante la entrega de un obsequio, no puede condicionar, directa o indirectamente, la misma a la compra de productos o servicios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 22

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 32

Añadir un punto 6, que diga: “En estas ventas deberá señalarse, de forma inequívoca, en cada producto el precio anterior y el que se ofrece”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 23

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 32

Añadir un punto nuevo, que diga: “En el supuesto de que la venta con rebaja no afecte a la totalidad de los productos comercializados, los rebajados estarán suficientemente diferenciados del resto”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 24

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 33

Añadir un punto nuevo, que diga: “En el supuesto de que venta de saldos no afecte a la totalidad de los productos comercializados, los artículos ofrecidos por esta modalidad de venta deberán estar físicamente separados de aquellos que no lo estén”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 25

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 34

En el punto 1, apartado c), donde dice: “cambio de local”, deberá decir: “cierre o cambio de local”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 26

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 34

Añadir un punto nuevo, que diga: “En toda publicidad de una venta en liquidación deberá indicarse las causas que la motivan, así como la fecha de comienzo y duración de la misma. Deberá indicarse igualmente el precio anterior y el que se ofrece para cada artículo u otro tipo de incentivo que se aplique a la liquidación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 27

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 34

Añadir un punto nuevo, que diga: “Las ventas en liquidación deberán efectuarse en el mismo estableci-

miento comercial en el que los productos han sido habitualmente objeto de venta, salvo en caso de fuerza mayor o de resolución judicial o administrativa que lo impida o que las causas que originen dicha venta así lo exijan”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 28

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 36

En el punto 3, al final, añadir lo siguiente: “así como que la duración de la publicidad exceda de la disponibilidad de existencias del productos ofertado”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 29

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 36

Añadir un punto nuevo, que diga: “La venta en oferta tendrá que ir precedida o acompañada de información suficiente en la que figuren con claridad los productos o servicios objeto de la promoción, las condiciones de la misma y su periodo de vigencia”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 30

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 36

Añadir un punto nuevo, que diga: “Los productos o servicios objeto de esta modalidad de venta no podrán estar afectados por ninguna causa que reduzca su valor”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 31

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 40

En el punto 1, apartado a), añadir lo siguiente: “y domicilio de la empresa”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 32

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 42

En el punto 1, párrafo segundo, añadir: “sin perjuicio de la consideración, por parte de los Ayuntamientos, de las condiciones que concurren en los lugares públicos demandados y el equipamiento comercial existente en la zona”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 33

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 42

En el punto 2, apartado a), añadir lo siguiente: “así como de su domicilio para los supuestos de avería y reclamación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 34

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 44

En el punto 1, apartado a), añadir lo siguiente: “o domicilio de la empresa”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 35

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 44

Añadir un punto nuevo, que diga: “Las empresas de venta a domicilio deberán tener a disposición de la autoridad administrativa una relación actualizada del personal que intervenga en este tipo de venta”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 36

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 53

En el apartado a), añadir lo siguiente: “o ejerza coacción, amenaza o cualquier otra forma de presión”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 37

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 53

Añadir un apartado nuevo, que diga: “El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 38

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 53

Añadir un apartado nuevo, que diga: “Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 39

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 53

Añadir un apartado nuevo, que diga: “La venta en rebaja de artículos que no hubieran sido puestos a la venta a su precio habitual con la antelación indicada en la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 40

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 54

Añadir un apartado nuevo, que diga: “Las que concurren con infracciones sanitarias graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 41

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 54

Añadir un apartado nuevo, que diga: “Las que originen graves perjuicios a los consumidores”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 42

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 58

En el apartado b), donde dice “de 1.001 euros hasta 25.000 euros”, deberá decir: “de 1.001 euros hasta 50.000 euros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 43

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 58

En el apartado c), donde dice “de 25.001 euros hasta 500.000 euros”, deberá decir: “de 50.001 euros hasta 600.000 euros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León (BOCCyL n.º 229, de 20 de mayo de 2002).

ENMIENDA N.º 44

DE ADICIÓN

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Añadir una disposición transitoria nueva, que diga: “Aquellos Ayuntamientos en cuyo término municipal se ejerza la venta ambulante sin regulación al efecto deberán establecerla en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 2 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 1

A LA: Exposición de Motivos

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el párrafo 1 la siguiente expresión entrecomillada:

Y ello dentro del principio del respeto de los derechos de consumidores y usuarios, cuyos legítimos intereses económicos “, su derecho a estar debidamente informados” así como su salud y seguridad...

MOTIVACIÓN:

Mejora del texto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 2

A LA: Exposición de Motivos

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el párrafo 15 la siguiente expresión entrecomillada:

El establecimiento de esta tasa se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. “Se introduce además un impuesto que grava el impacto que la introducción de las grandes superficies tienen sobre el entramado comercial de los pequeños y medianos comercios tradicionales y cuyo destino ha de ser la mejora de la formación de trabajadores y empresarios de este sector comercial, mejorando su competitividad”.

MOTIVACIÓN:

Concordancia con cambios posteriores en el Título I.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO N.º: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 5, sección a) la siguiente expresión entrecomillada:

a) Respeto de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios “, así como la garantía de recibir una completa y correcta información sobre las condiciones particulares de la transacción comercial”.

MOTIVACIÓN:

Garantizar el derecho a la información del consumidor tanto sobre las características del producto o servicio ofertado, como las condiciones de la compraventa.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO N.º: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 6 la siguiente expresión entrecomillada:

El ejercicio de la actividad comercial suministrando y ofreciendo bienes y productos, “incluidos los servicios ofertados, “ estará sujeto a lo que concretamente

MOTIVACIÓN:

Concretar más específicamente la oferta comercial incluyendo la prestación de servicios que se ofrece como contraprestación comercial, en consonancia con la expresión del artículo 1.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO N.º: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Artículo 12, sección 3 la expresión:

“representación suficiente” por la expresión “representación paritaria”

MOTIVACIÓN:

Aclarar la representación en el Consejo de Comercio de Castilla y León de los sectores empresarial, de los trabajadores y la administración garantizando unas condiciones de igualdad en la representación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO N.º: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación: Eliminar en el Artículo 13, sección 2 la siguiente expresión entrecomillada:

... que se produzcan “de forma exclusiva” en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, ...

MOTIVACIÓN:

Aunque el ámbito de aplicación de la ley es el autonómico, la administración de Castilla y León, velará por los intereses de los consumidores ante acuerdos nacionales o internacionales que vulneren la libre competencia.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO N.º: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 13, al final de la sección 2, la siguiente expresión entrecomillada:

“Cuando dichas circunstancias ocurran en los ámbitos estatal o europeo, la administración autonómica responsable tomará las iniciativas legales pertinentes ante las instancias que correspondan, velando por los intereses de los consumidores de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Aunque el ámbito de aplicación de la ley es el autonómico, la administración de Castilla y León, velará por los intereses de los consumidores ante acuerdos nacionales o internacionales que vulneren la libre competencia.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO N.º: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 14, al final de la sección 1, la siguiente expresión entrecomillada:

“, garantizando su crecimiento en armonía con el desarrollo urbanístico y las necesidades de los consumidores de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Establecer los criterios sociales y urbanísticos como condicionantes para el desarrollo de nuevas infraestructuras comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO N.º: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 15, una nueva sección 3, con la siguiente expresión entrecomillada:

“3. Dichos planes General y Territorial de Equipamiento Comercial, serán objeto de exposición pública, durante un período de un mes, dando cauce a la participación ciudadana antes de su definitiva aprobación por la administración regional”.

MOTIVACIÓN:

Incluir un periodo de información pública de los Planes Generales y Territoriales de Equipamientos Comerciales para la presentación de alegaciones, nuevas propuestas o alternativas por los colectivos ciudadanos o por particulares afectados.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO N.º: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Artículo 17, sección 1 b), la expresión:

“... superior a 1.500 metros cuadrados en municipios con más de 10.000 y menos de 50.000 habitantes, excepto las capitales de provincia”.

Por la expresión: “... superior a 1.000 metros cuadrados en municipios con más de 20.000 y menos de 50.000 habitantes, excepto las capitales de provincia”.

MOTIVACIÓN:

Disminuir la superficie de consideración de gran establecimiento comercial.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO N.º: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Artículo 17, sección 1 c), la expresión:

“... superior a 1000 metros cuadrados en municipios con menos de 10.000 habitantes.

Por la expresión:

“... superior a 600 metros cuadrados en municipios de menos de 10.000 habitantes”.

MOTIVACIÓN:

Disminuir la superficie de consideración de gran establecimiento comercial.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA

CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO N.º: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 18, sección 6, la siguiente expresión entrecomillada:

6. Los parques temáticos “y centros de ocio”, serán considerados...

MOTIVACIÓN:

Especificar los centros de ocio, entendiéndose por los mismos aquellos que agrupan diversos establecimientos de hostelería, restauración, espectáculos visuales, etc, como una figura en parte diferente de los parques temáticos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO N.º: 19

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión: Suprimir en el Artículo 19, sección 2. Párrafo 1.º, la siguiente expresión entrecomillada:

“... , a estos efectos bastará para su tramitación con la aprobación provisional del citado instrumento”.

MOTIVACIÓN:

Necesidad de incluir la aprobación definitiva del instrumento urbanístico de una licencia comercial específica.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 14

AL ARTÍCULO Nº: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 21, sección 2, un nuevo Párrafo con la siguiente expresión entrecomillada:

“-La presentación de un plan de recogida de selectiva de envases y residuos tóxicos derivados de la actividad comercial”.

MOTIVACIÓN:

Necesidad de incluir condicionantes ambientales en las grandes instalaciones comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 15

AL ARTÍCULO Nº: 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir un nuevo Artículo 22.bis, con la siguiente expresión entrecomillada:

“Artículo 22 bis. Impuesto especial sobre los grandes establecimientos comerciales.

Los grandes establecimientos comerciales estarán sujetos a un impuesto especial cuya cuantía se fijará anualmente en el Proyecto de Ley de Medidas de Económicas, Fiscales y Administrativas correspondiente a dicha anualidad. Su destino será la mejora de las condiciones laborales y la formación de trabajadores y empresarios del pequeño comercio de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Introducción de un impuesto anual que grave las grandes superficies comerciales en función de su impacto sobre el tejido social y laboral que crea el pequeño comercio y cuya finalidad será su contribución a modernizar y actualizar el sector del pequeño comercio.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 16

AL ARTÍCULO Nº: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Artículo 23, con la siguiente expresión entrecomillada:

a. “Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público superior a 1.500 metros cuadrados en las capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes”.

Por la expresión:

b. “Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público supe-

rior a 800 metros cuadrados en las capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes”.

MOTIVACIÓN:

Disminución de los criterios de superficie para los medianos establecimientos comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 17

AL ARTÍCULO Nº: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Artículo 23, con la siguiente expresión entrecomillada:

b. “Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 1.200 metros cuadrados en municipios con más de 10.000 y menos de 50.000 habitantes, excepto las capitales de provincia”.

Por la expresión:

b. “Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 600 metros cuadrados en municipios con más de 20.000 y menos de 50.000 habitantes, excepto las capitales de provincia”.

MOTIVACIÓN:

Disminución de los criterios de superficie para los medianos establecimientos comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA

CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 18

AL ARTÍCULO Nº: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Substitución: Substituir en el Artículo 23, con la siguiente expresión entrecomillada:

b. “Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 800 metros cuadrados en municipios con más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes”.

Por la expresión:

b. “Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 500 metros cuadrados en municipios con más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes”.

MOTIVACIÓN:

Disminución de los criterios de superficie para los medianos establecimientos comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 19

AL ARTÍCULO Nº: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 26, sección 1, un nuevo párrafo con la siguiente expresión entrecomillada:

“Permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre desarrollos de nuevos equipamientos comerciales, especialmente en grandes y medianas superficies por su especial incidencia sobre el urbanismo y sus repercusiones sociales y laborales”.

MOTIVACIÓN:

Introducir un periodo de participación pública previo a la aprobación del Plan General de Equipamiento Comercial.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO N.º: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 27, al final de la sección 3, la siguiente expresión entrecomillada:

“..., incluido un período de información pública de un mes que permita la presentación de las correspondientes alegaciones”.

MOTIVACIÓN:

Introducir un periodo de participación pública previo a la aprobación de los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO N.º: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 27, una nueva sección e), la siguiente expresión entrecomillada:

“e). El comerciante estará obligado a admitir medios de pago igual a los que admita habitualmente en el establecimiento”.

MOTIVACIÓN:

Garantizar las mismas condiciones de venta para el consumidor en las actividades promocionales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO N.º: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 33, una nueva sección 4., con la siguiente expresión entrecomillada:

“4. En el establecimiento los saldos se deberán presentar físicamente separados de aquellos que no lo son y se deberá indicar en su publicidad y en el propio establecimiento las fechas de inicio y finalización de dichas ventas”.

MOTIVACIÓN:

Garantizar una mejor percepción para el consumidor en la venta de saldos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO N.º: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación: Eliminar en el Artículo 34, la sección 5.

MOTIVACIÓN:

Eliminación de los límites temporales que fija este proyecto de ley y su substitución por unas especificaciones más precisas.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO N.º: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 34, una sección 5 con el siguiente texto entrecomillado:

“5. La venta en liquidación debe ser comunicada a la Dirección general de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León al menos treinta días antes de su inicio, indicando la causa y su fecha de inicio, así como su duración. En todo caso debe cesar la venta en liquidación si desaparece la causa que la motivó o si se liquidan efectivamente los productos objeto de liquidación”.

MOTIVACIÓN:

Mejores especificaciones para la venta en liquidación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO N.º: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 34, una sección 6 con el siguiente texto entrecomillado:

“6. Los anuncios de las ventas en liquidación deberán indicar su causa y la fecha de liquidación y duración de la misma, así como el precio anterior y el de liquidación”.

MOTIVACIÓN:

Mejores especificaciones para la venta en liquidación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO Nº: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 34, una sección 7 con el siguiente texto entrecomillado:

“7. La actividad comercial en liquidación deberá aparecer debidamente anunciada en el establecimiento, con indicación concreta de los productos a los que afecta cuando se trate de cese parcial”.

MOTIVACIÓN:

Mejores especificaciones para la venta en liquidación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 27

AL ARTÍCULO Nº: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 34, una sección 8 con el siguiente texto entrecomillado:

“8. En ningún caso la oferta inducirá al comprador a creer que la venta en liquidación se hace a precios reducidos cuando tal reducción no sea cierta en relación con los precios habitualmente practicados antes de la liquidación”.

MOTIVACIÓN:

Mejores especificaciones para la venta en liquidación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 28

AL ARTÍCULO Nº: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 34, una nueva sección 3 con el siguiente texto entrecomillado:

“3. Se considerarán igualmente ventas a distancia las que se realicen mediante las nuevas tecnologías de la información como son los servicios ofertados desde Internet”.

MOTIVACIÓN:

Inclusión de las ventas mediante servidores de red entre las ventas a distancia.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA Nº: 29

AL ARTÍCULO Nº: 40

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 40, una nueva sección g) con el siguiente texto entrecomillado:

“g) El oferente del producto o servicio mediante tecnología internet se responsabilizará de la confidencialidad de los datos así como de la seguridad en su custodia

y la correcta realización de las transacciones monetarias que haya lugar”.

MOTIVACIÓN:

Mejorar la seguridad en las ofertas comerciales desde Internet.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO N.º: 40

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 40, una nueva sección h) con el siguiente texto entrecomillado:

“g) Será obligación del oferente del servicio o producto a distancia, obtener la previa autorización escrita del consumidor para autorizar la utilización de sus datos personales”.

MOTIVACIÓN:

Mejorar la seguridad en las ofertas comerciales a distancia y la posible utilización de datos personales privados.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Casti-

lla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO N.º: 42

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 42, una nueva sección e) con el siguiente texto entrecomillado:

“e) Será obligación de las transacciones bancarias realizadas en forma automática, la indicación a través de la máquina que la realiza, de las condiciones completas de la transacción”.

MOTIVACIÓN:

Garantizar la información del usuario de los servicios de telebanca a través de cajeros automáticos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO N.º: 42

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: Añadir en el Artículo 42, una nueva sección f) con el siguiente texto entrecomillado:

“f) En la máquina deberá estar indicado de forma bien la visible dirección y teléfono donde solicitar información y/o reclamación”.

MOTIVACIÓN:

Garantizar al información del usuario de la venta automática así como sus posibilidades de reclamación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 229 de 20 de mayo de 2002.

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO N.º: 44

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación: Eliminar en el Artículo 44, sección 1, la siguiente expresión entrecomillada:

“centros de trabajo o similares”.

MOTIVACIÓN:

Evitar la posible competencia desleal o contraprestaciones laborales encubiertas.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión “ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial” por: “ordenar y mejorar las estructuras comerciales”.

MOTIVACIÓN: Definición más general, que recoge todo el sector.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO: 1 bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo 1 bis del siguiente tenor:

“Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley será de aplicación a las actividades comerciales realizadas en la Comunidad de Castilla y León por comerciantes o por quienes actúen por cuenta de ellos.

Esta Ley se aplicará con carácter supletorio a aquellas actividades comerciales que se encuentren reguladas por una legislación específica.

3. Están excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley, rigiéndose por su normativa específica:

a) La venta realizada por fabricantes, dentro de su propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción, salvo que se dirija a consumidores finales.

b) La venta realizada por artesanos y artistas de sus propias obras originales en sus propios talleres”.

MOTIVACIÓN: Aclarar que la Ley no se aplica a algunas actividades que exigen una regulación estrictamente específica.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO: 2.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión del segundo párrafo

MOTIVACIÓN: Es innecesario con la precisión establecida en el art.º 1 bis nuevo.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 2.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras la palabra “servicios” de la expresión: “..., independientemente de la modalidad o soporte empleado para su realización,...”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión conceptual.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 2.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del primer párrafo de la expresión: “..., siempre que sean prestados por la misma empresa que realiza la actividad comercial, o por otra participada por ésta”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión. Si los servicios son prestados por un tercero sin relación con la actividad comercial, no son propiamente comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 2.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición en el segundo párrafo, y tras la palabra “Reglamentariamente” de la expresión: “... y previo informe del Consejo Castellano y Leonés de Comercio y del Consejo Económico y Social de Castilla y León,...”.

MOTIVACIÓN: Una norma con tantas implicaciones debe ser detenidamente estudiada y con posibilidad de alegación por los sectores afectados.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 3.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del segundo párrafo: "... y esta segunda se realice en un establecimiento físicamente separado del utilizado en la primera, que además cumpla con todos los requerimientos urbanísticos y fiscales exigidos al comercio minorista".

MOTIVACIÓN: Evitar la competencia desleal que se produciría de permitir ventas minoristas a quienes no cumplen con las prescripciones normativas y fiscales exigidas a los comerciantes.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EI PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del primer párrafo del artículo por el siguiente apartado, quedando convertido el segundo en apartado 2:

"1. Aquellas personas físicas o jurídicas que pretenden ejercer la actividad comercial regulada en esta Ley deberán gozar de capacidad jurídica para el ejercicio del comercio de acuerdo con la normativa civil y mercantil del Estado y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer los tributos que para el ejercicio de la actividad comercial de que se trate establezca cualquier administración pública.

b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda.

c) Disponer de las autorizaciones municipales correspondientes, que han de estar expuestas en el lugar donde se lleve a cabo la actividad comercial, conforme disponga esta Ley.

d) Cumplir con los requisitos establecidos por las reglamentaciones específicas que sean de aplicación a los productos dispuestos a la venta".

MOTIVACIÓN: Es conveniente esta referencia, para evitar el intrusismo en la actividad comercial de quienes no soportando ninguna de sus cargas obtienen de ella sin embargo beneficio.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EI PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo segundo: "... conforme a lo establecido en la normativa que regula los derechos de los consumidores y usuarios".

MOTIVACIÓN: No es una nueva obligación, sino un mero trasunto de una obligación preexistente en la citada normativa.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EI PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 7.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del párrafo: "..., teniendo carácter de mínimo el plazo fijado para el desistimiento con carácter subsidiario".

MOTIVACIÓN: cumplir con la voluntad del legislador, que en el debate de la norma citada deseaba que, como mínimo, el plazo de desistimiento fuera de siete días.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 7.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la expresión: "... entre las condiciones de venta de sus bienes y productos".

MOTIVACIÓN: El texto del proyecto carece de sentido, e incurre en errores sintácticos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del primer párrafo de la expresión: "... y de esta Ley".

MOTIVACIÓN: Congruencia con la siguiente enmienda

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 8.2 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado segundo, que convierte al actual texto en primero, del siguiente tenor:

"2. El régimen de horarios comerciales de los establecimientos comerciales de la Comunidad de Castilla y León se ajustará a los siguientes principios:

a) Los horarios y festivos de apertura considerados mínimos por la normativa estatal serán considerados máximos para los grandes y medianos establecimientos comerciales.

b) Los grandes y medianos establecimientos comerciales deberán guardar como mínimo un descanso semanal de 24 horas ininterrumpidas cada siete días, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios mínimos, apertura en festivos y en días laborables.

c) Los establecimientos regentados por profesionales autónomos sin trabajadores por cuenta ajena tendrán plena libertad de apertura en festivos.

d) Los establecimientos comerciales no grandes ni medianos establecidos en municipios radicados en zonas turísticas, o con población de derecho inferior a 1.000 habitantes que no limiten con municipios capital de provincia o con una población superior a los 20.000 habitantes tendrán libertad plena de apertura en festivos".

MOTIVACIÓN: Garantizar una competencia en términos de equidad entre el pequeño comercio y los grandes establecimientos comerciales, y un incremento del servicio prestado a los consumidores y usuarios.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 14

AL ARTÍCULO: 8.3 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado tercero del siguiente tenor:

“3. Los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta la dispensación de envases de bebidas alcohólicas, con independencia del tiempo que se hallen abiertos al público, no podrán expender este tipo de bebidas, en todo caso, desde las 21 horas hasta las 8 horas del día siguiente”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de regular la expedición de bebidas alcohólicas en horario nocturno.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 15

AL ARTÍCULO: 9.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del segundo párrafo de la expresión: “Esta obligación comporta asimismo la de facilitar el bien o producto al precio ofertado”.

MOTIVACIÓN: Precisión complementaria.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 16

AL ARTÍCULO: 9.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo párrafo, tercero, del siguiente tenor:

“Reglamentariamente podrá exigirse, para aquellos productos en que tal información sea relevante, la exigencia de exhibición, de forma clara, visible y legible, de la fecha de elaboración o producción, con independencia del cumplimiento de este requerimiento en el etiquetado del producto”.

MOTIVACIÓN: Esta aportación persigue evitar el que se oferten como novedades productos existentes en el mercado hace años.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 17

AL ARTÍCULO: 9.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la expresión “y a solicitud de las organizaciones más representativas del sector afectado.”.

MOTIVACIÓN: También debería poder hacerse a instancias de la propia Administración o de las asociaciones de consumidores.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 9.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de la siguiente expresión: "..., así como de si por cualquier circunstancia una determinada forma de pago no puede aceptarse transitoriamente por razones técnicas".

MOTIVACIÓN: Evitación del supuesto tan frecuente de imposibilidad de pago con tarjeta, por problemas en la red.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EI PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

"1. Queda prohibida la venta a pérdida, salvo en los supuestos contemplados expresamente en la legislación estatal reguladora del comercio minorista, desarrollados en las ventas de saldos y liquidaciones regulados en el Capítulo IIº del Título IIIº de la presente Ley, y garantizándose en todo caso que la misma no se reputa desleal, en los términos de la legislación estatal reguladora de la competencia desleal.

2. A los efectos de determinar la posible existencia de actos de competencia desleal, se considerarán para determinar el coste del producto el coste de los fletes y la parte alícuota de gastos generales, incluidos tributos, del establecimiento comercial. Se considerará como precio de adquisición el de compra. O bien el de reposición si éste fuera más bajo que el primero.

3. A los efectos de evitar los actos de competencia desleal y la posible infracción de las prescripciones de la legislación estatal reguladora del comercio minorista y de la presente Ley, los establecimientos comerciales que realicen ventas a pérdida deberán comunicar con siete días de antelación como mínimo la realización de estas ventas al Servicio Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de comercio. Esta obligación de comunicación será aplicable a las ventas en oferta, las ventas con precio reducido, las ventas de promociones limitadas y todas aquellas ventas que oferten productos a precios inferiores al coste general del producto, definido de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 2 de este artículo. La inexistencia de comunicación determinará la interrupción de las ventas a pérdida, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente por infracción y de la aplicación de las correspondientes sanciones".

MOTIVACIÓN: La regulación que se propone, en estricto cumplimiento y desarrollo de la normativa estatal reguladora de la competencia desleal y de la ordenación del comercio minorista, persigue habilitar un procedimiento efectivo de control, tendente a evitar que la venta a pérdida se convierta de hecho en un acto de competencia desleal.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EI PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 11 bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo del siguiente tenor:

"Artº 11 bis. Prohibición de ventas por quienes no realizan actividad comercial.

1. En el marco de la legislación estatal reguladora de la ordenación del comercio minorista, se prohíbe expresamente la exposición y venta de mercancías cuando éstas procedan de personas cuya actividad sea distinta de la comercial.

2. A estos efectos, se considera que se cumple el supuesto enunciado en el apartado primero de este artículo cuando la empresa que realiza la venta es depen-

diente o participada por la que realiza la actividad principal, o la venta se realiza en dependencias de esta última.

3. La exposición de mercancías para la actividad comercial sólo se permite, con carácter publicitario, para sus fabricantes, o en establecimientos cuyos titulares cumplen con los requisitos fijados en el artº 4 de esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Garantizar el cumplimiento estricto de la Ley estatal previendo supuestos de picaresca que intentan desvirtuarlo.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 21

AL ARTÍCULO: 12. 2 a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“a) Emitir informe con carácter previo sobre anteproyectos de normas que afecten al régimen de la actividad comercial, o que dispongan ayudas o subvenciones a la misma”.

MOTIVACIÓN: Deben informarse todas las normas, y no sólo aquellas que sean solicitadas por la Junta.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 22

AL ARTÍCULO: 12. 2 e bis nuevo)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto en el apartado 2 del siguiente tenor:

“e bis) Elaborar y hacer público un Informe anual sobre situación del Comercio en Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Este Informe se constituiría en un elemento básico de diagnóstico para las políticas públicas de promoción del comercio.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 23

AL ARTÍCULO: 12. 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión: “... una representación suficiente de los agentes económicos y sociales así como de las Administraciones territoriales de Castilla y León”. Por: “una representación paritaria de los agentes económicos y sociales, es decir, de las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de consumidores y usuarios, los sindicatos y organizaciones empresariales, y las Administraciones territoriales de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Es bastante hamletiana esta obsesión de la Junta por detentar la mayoría de representantes en los órganos consultivos, que se convierten así en la práctica en órganos refrendatarios.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 24

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Tanto la Sentencia 1999/208 del Tribunal Constitucional como la Ley 1/2002 de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia prevén la existencia de un ámbito de competencia en materia de defensa de la competencia (valga la redundancia) de las CCAA, que se ejercerá a través de los correspondientes órganos competentes. Pero los actos de competencia desleal no se producen únicamente en el ámbito de la distribución comercial, e incluso pueden afectar a una empresa o establecimiento dedicada a este fin en relación con otra u otro que no lo esté. En consecuencia, parece más razonable a este Grupo Parlamentario, para lo que ofrece su colaboración para conseguir el procedimiento más rápido y oportuno, crear un Tribunal de Defensa de la Competencia de Castilla y León, o en todo caso un Servicio Administrativo de Defensa de la Competencia, pero a través de una Ley específica y con carácter general.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 14.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“2. El equipamiento comercial de los municipios de Castilla y León está constituido por la dotación, considerada de manera individual o colectiva, integrada básicamente por establecimientos comerciales, mercados y mercadillos donde se realice actividad comercial mayorista o minorista”.

MOTIVACIÓN: Definición del equipamiento más amplia que la del proyecto, y que tiene en cuenta el

impacto global de todos los establecimientos, pero también de otras actividades.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 15.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la expresión: “... , en cuanto contiene los instrumentos necesarios y previstos legalmente para la óptima ordenación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: En el discutible supuesto de que esto fuera cierto, no es el autobombo materia propia de la ordenación legislativa.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 15. 3 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado tercero del siguiente tenor:

“3. En todo caso, los establecimientos comerciales en general, y en particular los grandes y los medianos, deberán cumplir las prescripciones del planeamiento urbanístico de sus municipios, garantizándose que por su ubicación, plazas de aparcamiento, condiciones de accesibili-

dad, servicios y otras determinaciones facilitan la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del entorno”.

MOTIVACIÓN: El planeamiento urbanístico es también un elemento fundamental de ordenación del equipamiento comercial.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 28

AL ARTÍCULO: 16.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del segundo párrafo: “... y dispongan de la correspondiente licencia de actividad municipal”.

MOTIVACIÓN: Es necesario recalcar el cumplimiento de requisitos que eviten supuestos de competencia desleal.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 29

AL ARTÍCULO: 17. 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de las cuantías:

- “2.000 metros” por: “1.500 metros”.
- “1.500 metros” por: “1.000 metros”.
- “1.000 metros” por: “600 metros”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de evitar la picaresca que evita la aplicación de la ley con la disminución mínima de las superficies que definen un gran establecimiento.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 30

AL ARTÍCULO: 17.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la palabra “naturaleza” por: “considerable tamaño”.

MOTIVACIÓN: No puede haber otra naturaleza que justifique mayores superficies.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 31

AL ARTÍCULO: 17.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del primer párrafo de la frase: “En estos casos, se determinará reglamentariamente un índice ponderador de superficie a partir del cual se considerará Gran Establecimiento Comercial al establecimiento dedicado a ventas específicas”.

MOTIVACIÓN: Si es mayor el tamaño de los bienes o productos ofertados, deberá ser mayor la superficie de referencia, pero en todo caso existirán unos parámetros a partir de los cuales considerarlo gran establecimiento (p.

ej., una superficie de 200.000 m² destinados a la ventas de coches es evidente que es una gran establecimiento comercial).

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 17.3 Sustitución del texto por el siguiente:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

“3. A los efectos de lo señalado en los apartados anteriores, se considerará superficie de venta la superficie total de las áreas o locales donde se expongan los productos con independencia del carácter habitual o permanente, o eventual o periódico de la exposición, y de que la misma esté o no cubierta, a la que puede acceder normalmente el público, incluyendo los escaparates y los espacios ocupados por expositores y mostradores, las cajas, pasillos y accesos, excepto los aparcamientos y servicios”.

MOTIVACIÓN: Una cuestión tan relevante no puede rebajarse a definición reglamentaria, sobre todo cuando sirve para la definición del hecho imponible de una tasa.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 18.6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“6. Los establecimientos comerciales vinculados a parques temáticos o recreativos, instalaciones deportivas o de otra naturaleza precisarán de licencia comercial específica si su superficie de venta es superior a la determinada en el artículo 17.1 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Evitar la picaresca posible según el proyecto de disfrazar la apertura de un gran establecimiento comercial dándole la apariencia de anejo a una instalación de otras características.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 19.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión en el segundo guión de la frase: “..., a estos efectos bastará para su tramitación con la aprobación provisional del citado instrumento”.

MOTIVACIÓN: En estos momentos, en los que la aprobación provisional puede conseguirse incluso en algunos supuestos a través de silencio administrativo positivo, el precepto mueve a picaresca.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 19.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo guión del siguiente tenor:

“- Informe de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre la adecuación del proyecto al planeamiento urbanístico del entorno y a las normativa reguladora de la Ordenación del Territorio”.

MOTIVACIÓN: Conviene disponer de este Informe desde la primera tramitación de la licencia.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 20. 3 bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto del siguiente tenor:

“3 bis. La Consejería competente en materia de comercio solicitará informes sobre la instalación a la Cámara de Comercio, la asociación de comerciantes más representativa, y las asociaciones de consumidores presentes en la provincia, quienes podrán emitirlos en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Consejería”.

MOTIVACIÓN: Recabar otro tipo de informes útiles para valorar la licencia.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 20.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión: “en cuanto a los metros cuadrados autorizados de sala de ventas” por: “... en la tocante a la superficie de venta contemplada y construida”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 20. 6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión “seis meses” por “cuatro meses”.

MOTIVACIÓN: El plazo establecido en el proyecto es demasiado dilatado.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 21.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del segundo guión de la frase: “En este sentido, se considerará favorablemente el sometimiento de la actividad comercial del establecimiento proyectado al sistema arbitral de consumo”.

MOTIVACIÓN: Incentivar que los grandes establecimientos comerciales se acojan voluntariamente al sistema arbitral de consumo.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 21.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del tercer guión de la frase: “En este sentido se considerará favorablemente que el proyecto en cuestión oferte a los pequeños comercios de la zona, a través de acuerdos alcanzados con sus asociaciones representativas, participación en la apertura de pequeños establecimientos vinculados”.

MOTIVACIÓN: Incentivar que los grandes establecimientos cooperen con pequeños y no se limiten a competir con ellos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 21.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del último guión de la frase: “... y los sistemas de transporte de viajeros”.

MOTIVACIÓN: Introducir un elemento sobre el que tienen un acusado impacto los grandes establecimientos comerciales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 22. 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de “3” por: “diez”.

MOTIVACIÓN: Cuantía más aproximada a los prolijos costes de tramitación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 22. bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artº 22 bis. Tasa por la inspección periódica de grandes establecimientos comerciales.

1. Hecho imponible. Constituyen el hecho imponible de la tasa para la inspección periódica de grandes establecimientos comerciales los costes administrativos inherentes a la inspección periódica de la accesibilidad, el impacto sobre la red viaria y el medio ambiente, la incidencia del establecimiento sobre la estructura comercial de la zona y las cargas específicas que la instalación implica para la colectividad.

2. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa los titulares de grandes establecimientos comerciales en Castilla y León.

3. Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa la superficie de venta al público de los establecimientos a los que se refiere el artículo 17.3 de la presente Ley.

4. Devengo. La tasa se devengará tal y como establece el artº 10 de la Ley 12/2001 de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

5. Cuota. La cuota de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen de dos euros por metro cuadrado de la superficie de venta al público a la base imponible”.

MOTIVACIÓN: Como las condiciones de obtención de la licencia comercial pueden experimentar cambios sustanciales, es precisa una inspección periódica de las mismas, a fin de modificar las políticas públicas afectadas por la instalación del gran establecimiento comercial.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 44

AL ARTÍCULO: 22 tercer nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artº 22 tercer. Afectación de las tasas.

El 50% de los rendimientos de las tasas reguladas por los artículos 22 y 22 bis de esta Ley quedarán afectadas a las partidas presupuestarias destinadas a ayudas y subvenciones al pequeño y mediano comercio contenidas en los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Posibilitar el que los grandes establecimientos cooperen con la mejora de los pequeños, y no solamente compitan con los mismos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 45

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“Tienen la consideración de medianos establecimientos comerciales aquellos con una superficie de venta superior al 50% de la establecida en el artº 17.1 de la presente Ley, según las correspondientes poblaciones en que se ubiquen”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 46

AL ARTÍCULO: 24. 3 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto en el artº 24 del siguiente tenor:

“3. Hasta tanto no estuviera aprobado el Plan Territorial de Equipamiento Comercial establecido en el artº 27 de esta Ley, el procedimiento para la obtención de la licencia municipal de carácter comercial será el siguiente:

a) La solicitud de licencia municipal de carácter comercial se presentará ante el Ayuntamiento en cuyo término pretenda implantarse, ampliarse, trasladarse o transmitirse un mediano establecimiento comercial, con el contenido mínimo fijado en el artículo 19 de la presente Ley.

b) Recibida toda la documentación, el Ayuntamiento remitirá la misma al órgano competente en materia de Defensa de la Competencia para la emisión del preceptivo informe, que no tendrá carácter vinculante para la resolución del procedimiento.

c) Paralelamente lo anterior, el Ayuntamiento recabará informes a la Cámara de Comercio, las asociaciones de comerciantes y consumidores y usuarios más representativas, quienes podrán emitirlo en el plazo de un mes.

A la vista de todo lo anterior, el Ayuntamiento resolverá en el plazo de cuatro meses desde el día en que se haya recibido la documentación señalada. Trascurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, y no mediando circunstancias extraordinarias que justifiquen debidamente la prolongación del procedimiento, se entenderá desestimada la solicitud de licencia municipal de carácter comercial”.

MOTIVACIÓN: Subsana la falta de atención en el proyecto al periodo transitorio en el que los Planes Territoriales no están en vigor, y sin embargo se demanda licencias para medianos establecimientos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 25. 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra del siguiente tenor:

“e) la integración de las estructuras comerciales en las determinaciones de ordenación del territorio de la Comunidad”.

MOTIVACIÓN: También debe ocuparse el Plan de compadecer la ordenación comercial con la urbanística, de transportes, etc.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 26.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo guión, que será el último, del siguiente tenor:

“- Relacionar la actividad comercial de la Comunidad con los instrumentos en materia de ordenación del territorio, infraestructuras, transportes y comunicaciones con la finalidad de articular el territorio”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con enmienda anterior.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 26.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del primer párrafo de la frase: “En todo caso, se producirá una actualización mínima cada dos años”.

MOTIVACIÓN: Es necesario prever un periodo mínimo de revisión.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del segundo párrafo por el siguiente:

“La Junta de Castilla y León suspenderá el otorgamiento de licencias comerciales específicas durante el periodo de tiempo que medie entre la salida a información pública de la revisión del Plan General de Equipamiento Comercial y la definitiva aprobación de la revisión en aquellos supuestos en que las modificaciones proyectadas puedan alterar las licencias”.

MOTIVACIÓN: Establecer un régimen de suspensión más tasado, para los supuestos en que la suspensión deba producirse indefectiblemente.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 26 bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artº 26 bis. Áreas de saturación comercial.

1. Si a partir de la información que se obtenga en la elaboración del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León se dedujera la existencia en un determinado ámbito territorial con carácter general o sectorial de un exceso de oferta comercial superior en un 20% a la demanda comercial, la Consejería competente en materia de comercio podrá declarar la entidad geográfica de que se trate como área de saturación comercial.

2. La declaración de un área de saturación comercial, general o sectorial, tendrá alguno de los efectos siguientes, cuya determinación se resolverá por la Consejería competente en materia de comercio:

a) Suspensión del régimen de concesión de la licencia comercial por el periodo que se determine.

b) Establecimiento de límites inferiores de superficie a los fijados en esta Ley para la implantación de nuevos Grandes y Medianos Establecimientos Comerciales.

c) Puesta en marcha de programas específicos de dinamización para el pequeño comercio en el área de saturación referida.

La efectividad de las medidas aprobadas no podrá tener una duración superior al tiempo máximo de revisión del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León. El acuerdo de declaración podrá ser revocado por quien lo dictó, sin perjuicio de la pervivencia de las medidas de apoyo dictadas en aplicación del apartado 2. c) de este artículo”.

MOTIVACIÓN: Prever un supuesto necesario, no contemplado en el proyecto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 27.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“2. Los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial tendrán ámbito municipal para las capitales de provincia y ayuntamientos con población de derecho superior a 20.000 habitantes; ámbito comarcal para las comarcas creadas por Ley de las Cortes de Castilla y León; y ámbitos territoriales supramunicipales los fijados por la Consejería competente en materia de comercio a propuesta de las Diputaciones Provinciales en aplicación de la normativa de la Comunidad sobre ordenación del Territorio”.

MOTIVACIÓN: No cabe hacer depender decisiones municipales (las licencias sobre medianos establecimientos comerciales) de planificaciones dictadas a espaldas de los ayuntamientos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 27.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“3. La iniciativa para la redacción de los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial corresponderá a las Entidades Locales competentes, según el apartado anterior. El procedimiento para su elaboración y aprobación se desarrollará reglamentariamente, garantizándose en todo caso la participación de los pequeños ayuntamientos limítrofes en el caso de los Planes Territoriales de ámbito municipal, la participación en la elaboración de los Planes de las asociaciones representativas de comerciantes y de los consumidores y usuarios, y el respeto a las determinaciones del Plan General de Equipamientos Comerciales de Castilla y León en los Planes Territoriales”.

MOTIVACIÓN: Respeto a la autonomía municipal en la elaboración de unos Planes que van a condicionar posteriores decisiones de las mismas.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 28.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la cuantía “30 millones” por: “cien millones”.

MOTIVACIÓN: Es necesario asegurar una cuantía mayor de ventas, para garantizar que realmente puede asegurarse un “descuento duro” al consumidor.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: 28.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del apartado de la frase: “Las exigencias de este apartado se extenderán a los establecimientos dependientes de empresas o de uniones nacionales o internacionales cuyo capital social esté participado en más de un 25 por ciento por empresas o uniones en las que concurren las circunstancias mencionadas”.

MOTIVACIÓN: Conviene precisar este supuesto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 29.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras la palabra “oferta” de la expresión: “..., ventas de promociones limitadas,...”

MOTIVACIÓN: Es un tipo de actividades comercial de promoción que merece la pena regular específicamente.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 57

AL ARTÍCULO: 30

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra, que pasa a ser a) modificándose correlativamente las restantes, del siguiente tenor:

“a) Los productos ofertados en las actividades promocionales deberán tener las mismas características, salvo lo establecido para los saldos, y someterse a las mismas condiciones contractuales que las existentes con anterioridad al periodo de vigencia de la actividad promocional”.

MOTIVACIÓN: Garantizar que los productos son similares en calidad a los vendidos en otros momentos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 58

AL ARTÍCULO: 30 d)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión “..., en los plazos en que reglamentariamente se determine” por: “... de treinta días de antelación al comienzo de la promoción, en el caso de productos no perecederos, y de cinco días, en el caso de productos perecederos”.

MOTIVACIÓN: No es necesario remitir al reglamento para un detalle tan nimio.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 59

AL ARTÍCULO: 30 e)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del siguiente texto:

“En las liquidaciones y saldos podrán no admitirse determinados medios de pago con costes para el comerciante, indicando de manera clara y expresa esta circunstancia”.

MOTIVACIÓN: No nos parece imprescindible que se exija en toda circunstancia el respeto a todas las modalidades de pago, siempre que este hecho sea suficientemente conocido.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 60

AL ARTÍCULO: 30 f) nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra del siguiente tenor:

“f) El comerciante deberá disponer de existencias suficientes de los productos ofertados para satisfacer la demanda previsible, salvo que se trate de una venta en liquidación, de saldos, o de una promoción expresamente publicitada como limitada en número. En las restantes actividades promocionales, si las existencias de alguno de los productos ofertados explícitamente llegaran a agotarse durante éstas, a demanda del comprador, el comerciante, a demanda del comprador, deberá efectuar la reserva del producto seleccionado en las mismas condiciones imperantes en la oferta”.

MOTIVACIÓN: Evitar la promoción de artículos “gancho”, a condiciones muy ventajosas, de los que el número de unidades existentes es ridículo.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 31

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la sustitución del título del artículo por: “Prohibición de la venta en pirámide” y su colocación tras el artículo 11.

MOTIVACIÓN: Al ser una prohibición no debe figurar en este título.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO: 33.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras la palabra “publicitarse” de la frase “... indicándose en la publicidad y en el propio establecimiento las fechas de inicio y finalización de dichas ventas, y...”

MOTIVACIÓN: Someter al mismo grado de regulación a los saldos y a otras actividades promocionales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 63

AL ARTÍCULO: 33. 4 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor

“4. En los establecimientos no dedicados específicamente a la venta de saldos éstos deberán presentarse físicamente separados de aquellos que no lo son”.

MOTIVACIÓN: Diferenciar mejor los saldos de los otros productos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 64

AL ARTÍCULO: 34.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra del siguiente tenor:

“e) La ejecución de una resolución judicial, arbitral o administrativa que se derive de cualquiera de las circunstancias anteriores”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 65

AL ARTÍCULO: 34.6 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto del siguiente tenor:

“6. La venta en liquidación deberá ser comunicada al Servicio Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de comercio al menos siete días antes de su inicio, indicando la causa, los bienes ofertados y la fecha de comienzo y final. En todo caso debe cesar la venta en liquidación si desaparece la causa que la motivó o se liquidan efectivamente los productos ofertados”.

MOTIVACIÓN: La comunicación es necesaria para evitación de la picaresca.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 66

AL ARTÍCULO: 34.7 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto del siguiente tenor:

“7. La publicidad de la liquidación deberá incluir sus causas, fechas, y los precios de los productos ofertados antes y después de la liquidación”.

MOTIVACIÓN: Equiparar la regulación de la publicidad con la de otras actividades promocionales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 67

AL ARTÍCULO: 34.8 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto el siguiente tenor:

“8. En ningún caso la oferta inducirá al comprador a creer que la venta en liquidación se hace a precios reducidos, cuando tal reducción no sea cierta en relación a los precios habitualmente dispuestos antes de la liquidación”.

MOTIVACIÓN: Evitación de picaresca.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 68

AL ARTÍCULO: 35.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del punto de la siguiente frase: “En toda la publicidad que se realice de esta actividad promocional deberá constar con carácter previo al ofrecimiento del obsequio, y en signos especialmente visibles, la expresión “Promoción de ventas con obsequio”.

MOTIVACIÓN: La única manera de evitar equívocos es que el comprador conozca claramente desde el primer momento que el obsequio es parte de la promoción de una venta.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 69

AL ARTÍCULO: 35.2 c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de este apartado de un texto del siguiente tenor: “La oferta de obsequios condicionada a la adquisición deberá hacerse constar con carácter previo en la publicidad y en la misma oferta”.

MOTIVACIÓN: Evitar la picaresca generada por malentendidos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 70

AL ARTÍCULO: 35.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión “dos meses” por: “siete días”

MOTIVACIÓN: El oferente de obsequios debe disponer de ellos, y en este sentido entregarlos en un plazo perentorio.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 71

AL ARTÍCULO: 36.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“2. La duración de cada venta en oferta será, como mínimo, de tres días, y como máximo, de tres semanas”.

MOTIVACIÓN: Plazos más ajustados.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 72

AL ARTÍCULO: 36.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“4. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de la venta en oferta, con observancia de lo dispuesto en evitación de la competencia desleal”.

MOTIVACIÓN: No se trata tanto de limitar incentivos cuanto de garantizar que no se utilicen de forma torcicera.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 73

AL ARTÍCULO: 37.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“2. La venta no podrá realizarse en el recinto fabril o almacén, sino que deberá realizarse en un local específicamente habilitado para tal fin, reuniendo su titular y el establecimiento los requisitos fijados por esta Ley y el conjunto de la normativa legal para el ejercicio de la actividad comercial”.

MOTIVACIÓN: Para que la competencia sea leal, debe establecerse una equidad tributaria y de otros requisitos entre los comerciantes y quienes compiten con ellos sin serlo.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 74

AL ARTÍCULO: 37 3 a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la palabra: “realmente”

MOTIVACIÓN: No añade nada al precepto salvo confusión.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 75

AL ARTÍCULO: 37.3 b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“b) Que los precios ofertados no sean inferiores que los que aplican a los comerciantes”.

MOTIVACIÓN: Es éste el límite en el que empieza a convertirse en desleal la competencia.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 76

AL ARTÍCULO: 37 bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artº 37 bis. Ventas de promociones limitadas.

1. Se considerarán ventas de promoción limitada aquellas en las que se oferta a precio reducido un número limitado de uno o varios artículos durante un periodo de tiempo determinado con el fin de regular existencias, incrementar las ventas o promocionar los productos o un determinado establecimiento.

2. No podrán realizarse ventas de promoción limitada en número con una duración inferior a un día, salvo que en tiempo inferior se agoten los productos ofertados.

3. El comerciante habrá de informar claramente sobre el número total de unidades objeto de la promoción en el establecimiento comercial y deberá tener en existencias la cantidad de artículos anunciada en la oferta”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 77

AL ARTÍCULO: 38.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición en el precepto, tras la palabra “automáticas” de: “ventas en subasta,…”

MOTIVACIÓN: Necesidad de regular las ventas en subasta en el marco de esta Ley.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 78

AL ARTÍCULO: 38.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Es absolutamente innecesario.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 79

AL ARTÍCULO: 39. 3 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

“3. A los efectos de esta Ley no tendrán la consideración de ventas especiales los contratos celebrados con los operadores de comunicaciones que tengan por objeto la utilización de teléfonos públicos, ni los contratos cele-

brados para la construcción y venta de bienes inmuebles y aquellos que se refieran a otros derechos relativos a bienes inmuebles”.

MOTIVACIÓN: Precisar conceptualmente supuestos de no aplicación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 80

AL ARTÍCULO: 40. 2. a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“a) La identidad del vendedor, el domicilio del mismo, el número de inscripción en el registro de empresas de venta a distancia y cualquier dato que permita establecer con él una comunicación directa y efectiva”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión conceptual.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 81

AL ARTÍCULO: 40 2 c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“c) El precio total a pagar, diferenciando el precio de venta de los impuestos aplicables, y, en su caso, los gastos de envío, así como el plazo de validez de la oferta y el sistema de reembolso o pago”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión conceptual.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 82

AL ARTÍCULO: 40. 3 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

“3. Antes de la ejecución del contrato de venta a distancia el comprador deberá haber recibido información escrita de los datos referidos en el apartado anterior”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 83

AL ARTÍCULO: 40 4 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

“4. Las ofertas realizadas en esta modalidad de venta vincularán al oferente durante el plazo establecido en la misma, perfeccionándose el contrato desde que el comprador conteste aceptando la oferta”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión conceptual.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 84

AL ARTÍCULO: 42.2 e) nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

“e) Exponer claramente las instrucciones para la obtención del producto”.

MOTIVACIÓN: Contenido básico.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 85

AL ARTÍCULO: 42. 5 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

“5. Las máquinas automáticas expendedoras de tabaco y bebidas alcohólicas deberán reunir además los requisitos establecidos en las normas de la Comunidad Autónoma en materia de drogodependencias, y en ningún caso estarán ubicadas en la vía pública o en otros lugares accesibles para menores de edad”.

MOTIVACIÓN: Completar el precepto con esta regulación necesaria.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 86

AL ARTÍCULO: 44. 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución del texto por el siguiente:

“3. Reglamentariamente se determinarán los requisitos de la publicidad de este tipo de venta que deberá ser entregada al consumidor, y que al menos incluirá los siguientes:

a) La identidad del oferente y domicilio de la empresa con su autorización correspondiente.

b) Los datos esenciales del producto o servicio que se ofrece, una descripción del mismo con todos los datos sobre su naturaleza, cantidad, calidad y posibilidades de consumo o de uso que faciliten su identificación.

c) El precio total a satisfacer, diferenciando el precio de venta de los impuestos aplicables y, en su caso, los gastos de envío, así como el plazo de validez de la oferta y el sistema de reembolso o pago”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión conceptual.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 87

AL ARTÍCULO: 47. 1 bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

“1 bis. Con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial los Ayuntamientos de Castilla y León colaborarán con la Comunidad

Autónoma en el ejercicio de las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

a) Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.

b) Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos en venta.

c) Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.

d) Régimen de autorizaciones”.

MOTIVACIÓN: Mayor precisión en las funciones municipales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 88

AL ARTÍCULO: 47.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final del apartado de la frase: “..., sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia”.

MOTIVACIÓN: La Comunidad no puede entrar reglamentariamente en competencias municipales.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 89

AL ARTÍCULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo capítulo del siguiente tenor:

“Capítulo VI. Venta en pública subasta.

Artº 47 bis. Concepto y regulación.

1. La celebración de ventas en pública subasta, en los términos de la legislación estatal de ordenación del comercio minorista, consiste en ofertar, pública e irrevocablemente, la venta de un bien a favor de quien ofrezca, mediante el sistema de pujas y dentro del plazo concedido al efecto, el precio más alto por encima de un mínimo.

2. La regulación de las ventas en pública subasta contenida en la presente Ley se aplicará a las empresas que se dediquen a esta actividad habitual u ocasionalmente, quedando excluidas las subastas de títulos-valores y las subastas judiciales o administrativas, que se regirán por su normativa específica.

Artº 47. tercer. Autorización y regulación de la actividad.

1. La actividad de venta en subasta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial vaya a ser realizada. En el caso de empresas que se dediquen con carácter permanente a esta actividad, la autorización se concederá por una sola vez y con carácter temporal ilimitado, sin perjuicio de su oportuna revocación por incumplimiento de las condiciones requeridas.

2. La actividad de venta en subasta sólo podrá realizarse por titulares y en establecimientos que reúnan los requisitos fijados en esta Ley para las actividades comerciales.

3. El contrato de subasta, las ofertas de venta en subasta, las relaciones entre la empresa subastadora y los licitadores, la documentación y los efectos de la venta son los fijados en la ordenación estatal de la ordenación del comercio minorista”.

MOTIVACIÓN: Sin perjuicio de la observancia de la legislación básica del Estado, existe un margen de regulación por parte de la legislación autonómica, especialmente necesaria en materia de autorizaciones a empresas y establecimientos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de
las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA Nº: 90

AL ARTÍCULO: 49 bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artº 49 bis. De la coordinación de la Inspección.

1. Se crea en cada una de las provincias y comarcas de Castilla y León una Comisión Territorial de Coordinación de la Inspección Comercial, cuya estructura y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente.

2. En cada una de estas Comisiones Territoriales estarán representados los Ayuntamientos con población de derecho superior a 20.000 habitantes, o con población inferior si cuentan con personal que realiza funciones inspectoras en materia de comercio o consumo, así como los departamentos de la Junta de Castilla y León que realizan funciones inspectoras en los establecimientos comerciales de la Comunidad, en virtud de competencias sobre sanidad, seguridad alimentaria, comercio interior, defensa de los consumidores y usuarios, industria o cualesquiera otras.

3. Las Comisiones Territoriales coordinarán los planes de inspección de los organismos y entidades en ellas representados, y elaborarán planes conjuntos de recogida de información que permitan una mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones inspectoras del conjunto de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias inherentes a cada Administración o departamento.

4. Las Comisiones conocerán las sanciones impuestas por cada uno de los servicios integrantes de las mismas, con objeto de evitar la duplicidad en el procedimiento sancionador”.

MOTIVACIÓN: Al lado de las genéricas declaraciones de principios contenidas en el proyecto, la creación de estructuras operativas de coordinación de la inspección es urgente, debido a que la actual dispersión supone un uso ineficiente de los muy limitados recursos públicos, tanto en capital humano como en recursos económicos.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 91

AL ARTÍCULO: 52 nueva letra i)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra del siguiente tenor:

“i) El incumplimiento del régimen de desistimiento fijado en el artº 7 de esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Subsana olvido del proyecto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 92

AL ARTÍCULO: 52 nueva letra e)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una letra del siguiente tenor:

“e) La omisión del deber de comunicación previa para determinadas actividades comerciales específicas”.

MOTIVACIÓN: Subsana olvido del proyecto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 93

AL ARTÍCULO: 52 nueva letra f)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra del siguiente tenor:

“f) La venta de productos distintos a los permitidos por la distinta normativa al establecimiento, cuando no estuviera ya tipificada como infracción grave por otra normativa”.

MOTIVACIÓN: Subsana olvido del proyecto

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 94

AL ARTÍCULO: 52 nueva letra g)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra del siguiente tenor:

“g) La omisión del deber, cuando existe por diferente normativa, de facilitar hojas de reclamaciones al público, o la negativa a vender bienes o servicios al público por discriminación”.

MOTIVACIÓN: Subsana olvido del proyecto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 95

AL ARTÍCULO: 52 nueva letra h)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una letra del siguiente tenor:

“h) La venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido”.

MOTIVACIÓN: Subsana olvido del proyecto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 96

AL ARTÍCULO: 53. letra k) nueva

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una letra del siguiente tenor:

“k) El falseamiento de la publicidad en las ofertas promocionales”.

MOTIVACIÓN: Subsana olvido del proyecto.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 97

AL ARTÍCULO: 61.4 nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado cuatro del siguiente tenor:

“4.- En el caso de pequeños comercios, la primera infracción podrá dar origen a una sanción suspendida condicionalmente a la subsanación de los hechos descritos como infracción, en la forma que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACIÓN: Posibilitar un régimen más benévolo para las negligencias causadas por desconocimiento en los supuestos en que éste es más disculpable.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 98

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Disposición Adicional Única del siguiente tenor:

“Disposición Adicional.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley la Junta de Castilla y León presentará ante las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley de creación del Servicio Regional de Defensa de la Competencia”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al artículo 3.1, párrafo 1.º.

Se propone añadir al final del párrafo lo siguiente: "... siempre que tengan como destinatario final tanto al consumidor o usuario, como a otros comerciantes y empresarios que resulten consumidores finales de los mismos".

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 3.2, párrafo 2.º.

Donde dice: "La actividad comercial mayorista podrá simultanearse con la minorista en el mismo establecimiento, siempre que ambas se encuentren adecuadamente identificadas, señalizadas y diferenciadas".

Debe decir: "La actividad comercial mayorista no podrá simultanearse con la minorista en el mismo establecimiento".

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

Al Artículo 9.2.

Donde dice: "2. La Consejería competente en materia de comercio, previo informe del Consejo Castellano y Leonés de Comercio y a solicitud de las organizaciones más representativas del sector afectado, podrá establecer condiciones especiales..."

Se suprime la expresión "y a solicitud de las organizaciones más representativas del sector afectado" y debe decir: "2. La Consejería competente en materia de comercio, previo informe del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, podrá establecer condiciones especiales..."

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 4

Al artículo 12.3.

Donde dice: "3. La adscripción orgánica, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, serán determinados reglamentariamente, garantizándose, en todo caso, una representación suficiente de los agentes económicos y sociales así como de las Administraciones territoriales de Castilla y León".

Debe decir: "3. La adscripción orgánica, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, serán determinados reglamentariamente, garantizándose, en todo caso, la representación de los agentes económicos y sociales así como de las Administraciones territoriales de Castilla y León".

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 5

Al artículo 13.2

Se propone suprimir el actual apartado 2, junto con la parte final del apartado 1º del artículo.

Por lo tanto la redacción del artículo 13 que se propone sería la siguiente:

“1. En el marco de la distribución de competencias establecida en la legislación estatal reguladora de la Defensa de la Competencia, el Servicio de Competencia en la Distribución Comercial de Castilla y León estará adscrito a la Consejería competente en materia de comercio.

2. Su estructura y funciones se determinarán reglamentariamente en el marco de la organización administrativa del sistema de Defensa de la Competencia”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 6

Al artículo 16.1, párrafo 1º.

Donde dice: “1. De acuerdo con la legislación estatal reguladora del comercio minorista tendrá la consideración de establecimientos comerciales, los locales y las construcciones de carácter fijo y permanente, destinados

al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinados”.

Se propone añadir al final de este párrafo: ... o en días o temporadas determinados... “..., siempre y cuando dispongan de las correspondientes licencias”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 7

Al artículo 17.1.

Se propone suprimir en los apartados a) y b) las referencias a las capitales de provincia.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 8

Al artículo 18.4.

Se propone añadir al segundo párrafo de este apartado 4º como punto y seguido, lo siguiente: “Esta revisión no procederá en los casos en los que las fusiones o absorciones descritas en este apartado se hayan sometido a decisión de instancias superiores a la Comunidad Autónoma de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación en materia de defensa de la competencia”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 9

Al artículo 23.

Se propone suprimir en los apartados a) y b) las referencias a las capitales de provincia, y en el apartado c) la referencia a los municipios con más de 5.000 hab.; así como el número 1 que figuraba al comienzo del artículo ya que el mismo no tiene más que un solo apartado.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 10

Al artículo 26.2, párrafo 2º.

Donde dice: “La Junta de Castilla y León podrá suspender el otorgamiento de las licencias comerciales específicas durante un periodo máximo de seis meses mientras se revise o actualice las determinaciones del Plan General de Equipamiento Comercial”.

Debe decir: “La Junta de Castilla y León podrá suspender el otorgamiento de las licencias comerciales específicas durante un periodo máximo de un año mientras se revise o actualice las determinaciones del Plan General de Equipamiento Comercial”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 11

Al artículo 27.3.

Donde dice: “La iniciativa para la redacción de estos Planes Territoriales de Equipamiento Comercial corresponderá tanto a la Junta de Castilla y León como a las Entidades Locales interesadas”.

Debe decir: “La iniciativa para la redacción de estos Planes Territoriales de Equipamiento Comercial corresponderá tanto a la Junta de Castilla y León como a las Entidades Locales interesadas, las Cámaras de Comercio e Industria para su demarcación y las organizaciones empresariales de ámbito provincial con representación en el sector del comercio...”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda n.º: 12

Al artículo 29.

Se propone añadir un nuevo apartado 4º a este artículo con el siguiente contenido:

“4. Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones y requisitos aplicables a las distintas actividades comerciales de promoción de ventas”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 13

Al artículo 37.2.

Se propone sustituir el texto del apartado 2, por el siguiente: “2. La venta no podrá realizarse en el recinto fabril o almacén, sino que se deberá realizar en un establecimiento comercial específicamente habilitado para tal fin”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 14

Al artículo 38.1.

Donde dice: “1. Se consideran ventas especiales a efectos de la presente Ley las ventas a distancia, las ventas ambulantes o no sedentarias, las ventas automáticas y las ventas domiciliarias”.

Debe decir: “1. Se consideran ventas especiales a efectos de la presente Ley las ventas a distancia, las ventas ambulantes o no sedentarias, las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en pública subasta”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 15

Al artículo 39.2.

Se propone sustituir la expresión: “... que solo abarquen el territorio...”, por la que sigue: “... que solo alcancen el territorio...”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 16

Al artículo 54, c).

Se propone sustituir el texto del apartado c), por el siguiente: “c) El inicio de cualquier tipo de actuaciones sin haber obtenido la licencia comercial específica para la apertura, ampliación, traslado o transmisión de un gran establecimiento comercial, y en los casos en que sea necesaria de acuerdo con esta Ley, la licencia comercial prevista para los medianos establecimientos comerciales y los establecimientos de descuento duro, así como el incumplimiento de las condiciones y limitaciones de que legal o reglamentariamente se establezcan en las licencias comerciales específicas otorgadas a los titulares de los citados establecimientos”.

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Comercio de Castilla y León.

Enmienda nº: 17

Al artículo 55.2.

Se propone modificar la parte final de este apartado quedando de la siguiente forma: "... calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable".

Motivación: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 6 de septiembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*